

LA PROVINCIA VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 40 pesetas 10 -

Edictos de pago y anuncios de interés

Número suelto cincuenta céntimos. particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. - (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAI.

Suscripciones y anuncios se sexvirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infandemás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su im-

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1929)

ADMINISTRACIÓN GENTRAL

Núm. 1.261

MINISTERIO DE TRABAJO Y **PREVISION**

Dirección general de Acción social y Emigración.

Cuartillas para los Boletines Oficiales de las provincias.

Convocatoria para la inscripción de cultivadores de remolacha y caña, y de empresas elaboradoras de azúcar en las regiones en que haya sido solicitada la constitución de Comisiones arbitrales de la industria azucarera.

Al efecto de cumplimentar lo dispuesto en el apartado tercero de la Real orden de este Departamento, número 259, fechada a 13 del mes corriente, y habiendo sido solicitada debidamente la constitución de Comisiones arbitrales de la industria azucarera en las regiones 1.a, 2.a, 4.a, 7.a, 8.a y 9.a, de la clasificación provisional establecida en la referida disposición, esta Dirección general abre un plazo de treinta días, a contar del 20 del mes corriente, para la inscripción de cultivadores de remolacha y caña y de fábricas elaboradoras de azúcar en las provincias siguientes: Zaragoza, Te- | ruel, Navarra, Logroño, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Granada (Vega de esta capital y zonas de Guadix y de Baza), Málaga (Zona de Antequera), Alava, Burgos (Zona de Miranda de Ebro), Huesca, Lérida, Valladolid y Soria.

Durante el referido plazo, que vencerá el 19 del próximo mes de Marzo, deberán dirigirse a la Sección de Organización Corporativa Agraria de esta Dirección general cuantas personas y entidades se crean con derecho a ser representadas en las Comisiones arbitrales de la industria azucarera que habrán de constituirse consiguientemente según las disposiciones del Real decreto-ley, número 931, de Organización Corporativa de la Agricultura de 12 de Mayo de 1928, capítulo V, artículos 26 a 29, a cuyos fines expresarán en la solicitud los fundamentos en que apoven su pretensión.

Madrid, 21 de Febrero de 1929. - El Director general, Luis Ben-

ADMIRISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.254

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. - Expropiaciones

NOTA-ANUNCIO

Señalado el día 18 de Marzo próximo, a las diez horas de su mañana, para el pago de fincas que hay que expropiar en término municipal de Villán de Tordesillas con destino al trozo primero de la carretera de La Carrehonda de Simancas a Velilla, se presentará a efectuarlo en la Casa-Ayuntamiento don J. Emilio Martin Gil, Pagador de Obras públicas, acompañado del Sobrestante de Obras públicas, don Adolfo Rojo, en representación de la Administración; los propietarios, cuya relación va a continuación, o sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «recibí» correspondiente que deberá autorizar el Alcalde con su visto bueno y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Número de orden y nombre de los propietarios.

1. D. Francisco Alonso. 2 al 10. Sr. Conde de la Puebla.

11. D.ª Urbana González.

11. D. Severiano Fadrique.

12. Sr. Conde de la Puebla.

13. D. Antonio Lorenzo.

14. » Elviro García.

15 al 41. Sr. Conde de la Puebla.

42. Sr. Conde de la Puebla.

43. Sr. Conde de la Puebla.

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín», en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de expropiación, debiendo advertir a los interesados que, si alguno no se presenta a recibir el importe de su hoja de aprecio o se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad, según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiación, y que los pagos están sujetos a los descuentos que según su cuantía les corresponda.

Valladolid, 26 de Febrero de

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 1.258

Bahabón

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Bahabón, 23 de Febrero de 1929. -El Presidente, Benito Pascual,

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Avuntamientos de

Melgar de abajo. Sardón de Duero. Núm. 1.260

Cistérniga

Practicado por el Ayudante del Servicio Agronómico Nacional de la Sección de Valladolid, don Angel Cantolla de la Hoz y demás individuos de la Comisión de deslindes, el de las vías pecuarias de este término, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Avuntamiento por término de diez días las actas de los efectuados, para que durante el indicado plazo puedan los interesados examinarlas y producir contra ellas las reclamaciones que a su derecho crean conducentes, en la inteligencia que si alguna reclamación se presentase después de expirado el plazo que se fija no será admitida.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Cistérniga, 26 de Febrero de 1929.—El Alcalde accidental, Pablo Díaz.

Núm. 1.275

Cistérniga

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha regir durante el corriente año de 1929, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Cistérniga, 25 de Febrero de 1929.—El Alcalde accidental, Pablo Díaz.

Núm. 1.268

Pedrosa del Rey

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por

legitimo representante, a las diez horas del primer domingo de Marzo a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dichos día y hora. Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 157 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, según el cual, no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su indole, además de la declaración de prófugo que puede caberle, según el artículo 147 de dicho Reglamento.

Pedrosa del Rey, 27 de Febrero de 1929.-El Alcalde, Julio Martín.

Mozos que se citan

Maximino González Aranda, hijo de Casimiro y de Gumersinda; Julián Hernández Hernández, hijo de Florencio y de Benita; Justiniano Ruiz Hernández, hijo de Guillermo y de Polonia, y Julio Torres Almendro, hijo de Julio y de Petra.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Gatón, respecto del mozo Benjamín Fernández Rebaque, hijo de Francisco y de Secundina.

Núm. 1.009

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que torma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

stnakugra lab edi	ion io ain	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
ARTÍCULOS	Unidad	anterior –	actual –	en más	en menos
ulab diambie oxoid to i	n destin	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
e la Camehonda de Sir	9. 8.19551)	an birbs	4 Johnso	I STEEL	M. Jours
Harina.	100 k.	62'50	62'50) () () ()	»
Pan	Kilo	0.60	0,60	»	Sign » ni
Aceite	>>	2'50	2'50	»	»
Bacalao	*	1'70	1'70	*	*
Patatas	*	0'25	0'25	»	» »
Judías	1 » »	1'10	1'10	,A» MA	May by
Arroz	» »	0'90	0'90	(11)×10	wild
Garbanzos	»	1'20	1'20	»	// // // // // // // // // // // // //
Azúcar blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca	*	2'75	2'75	»	*
Tocino	»	3'50	3'50	*	*
	gheraba		La seriginit	delieras -	omskivi

Mota del Marqués, 15 de Febrero de 1929.—El Alcalde, G. Callleja.—El Secretario, Émilio Alonso.

Núm. 1.270

Tamariz de Campos

Don Tomás Frontela Martínez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las nueve y terminará a las trece del día 10 del próximo mes de Marzo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia, en el plazo de tres días, ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tamariz de Campos, 25 de Febrero de 1929. — El Presidente accidental, Tomás Frontela.

Núm. 1.271

Tamariz de Campos

Don Potenciano del Campo Marinero, Presidente accidental de de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece del día 10 del próximo mes de Marzo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia, en el plazo de tres días, ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tamariz de Campos, 25 de Febrero de 1929.—El Presidente accidental, Potenciano del Campo.

Núm. 1.257

Viana de Cega

El día diez y ocho de Marzo próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente le represente, un mienbro de la Comisión municipal permanente y un funcionario del ramo de Montes, la subasta de 2.069 piezas maderables obtenidas de las operaciones de clara y lim-

pia efectuada en el monte «Boca de Cega», que representan un volumen de 65'966 metros cúbicos, bajo el tipo de mil novecientas setenta y ocho pesetas noventa y ocho céntimos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Las licitaciones tendrán lugar por medio de pliegos cerrados que serán presentados media hora antes de la señalada para la subasta en papel de la clase 6,ª y con arreglo al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don...., mayor de edad...., vecino de...., con cédula personal de clase...., número...., enterado de los anuncios publicados para la subasta de 2.069 piezas maderables resultantes de la clara y limpia efectuada en el monte «Boca de Cega», se compromete al disfrute de las mismas por el tipo de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Viana de Cega, 26 de Febrero de 1929. - El Alcalde, Heliodoro Rodriguez.

100

Provincia de Valladolid

ELECCIÓN DE COMPROMISARIOS

Año de 1929

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Cuenca de Campos

Concejales

- D. Constantino Gutiérrez Tristán
- Antonio Miguel Mañueco » Macario Diez Atienza
- » Hermenegildo Tejero González
- » Eugenio de la Cruz Ramón» Demetrio González González
- » Luis Fernández Montero
- » Alfredo Olea Estalayo

Mayores contribuyentes

- D. Domingo Cleméntez García
- Emilio Calvo Castro
- Benito Pérez García
- Juan Crespo Requejo Eduardo Bobillo López
- Felipe Martinez Pérez
- Félix Revuelta Revuelta Luis Rivero Yerro
- » Silvano Mancebo Martín
- » Anastasio de la Cuesta Tejero
- » Toribio González Pérez
- » Nicasio Rodríguez Fuentes » Joaquin Ibáñez García

- D. Lorenzo Tejero González
- » Pancracio Gutiérrez Ceinos Bernardino Fuentes Rodríguez
- Miguel Castro Castro
- Alejandro Fuentes González
- » Damián Calvo Castro
- » Maximino García Robles
- Anselmo González Pérez Vital Pérez Padilla
- » Epifanio Mancebo Martín
- » Carlos Tejero González
- » Bernardino Yerro Martín
- » Gaudencio Martín Santiago
- Abdón Mañueco Tejero
- Juan Ramón Villelga
- » Santiago Mañueco Mañueco » Gonzalo Concellón Blanco
- » Fidencio Pérez Ponce
- » Hermenegildo Ceinos Fernán-

Villalón de Campos

Concejales

- D. Demetrio Calvo Criado
- Isaías Monge de Castro
- Jerónimo Villanueva Herrero
- Iulio Herrero Martínez
- Eduardo García Pascual
- Miguel Herrero Muñoz
- Carlos Calleja Calle
- » Sebastián Calleja Viejo
- » Marceliano Serrano Moro
- » Eugenio Villalón Ponce
- Pedro de Cabo Herrero » Petronilo Blanco Maroto

Mayores contribuyentes

- D. Juan Manuel Calvo Madroño
- Félix Gordaliza Garzón
- » Perfecto Carrillo Martinez
- » Francisco Caballo Calleja
- » Patricio Carrillo de las Cuevas
- » Eduardo García Palacios
- » Manuel González Martínez
- Teodosio del Fraile Villada
- » Dacio de las Heras Torres
- » Apolinar Requejo García
- » Antonio León Fernández
- Juan Palacios Muñoz
- » Amadeo López Martín
- » Bruno Blanco Madroño
- » Modesto Diez Blanco
- » Antonio Herrero Villalón
- » Dámaso Gordaliza Garzón
- Amaranto del Fraile Curieses
- » Eduardo Sarabia Criado
- » Marcelino Villalón de Cabo
- » Dimas Herrero Muñoz
- Florentino Rodríguez López
- Jesús Gutiérrez Serrano
- Faustino del Rincón Rosales
- » Teodoro Martínez Palacios
- » León del Fraile Fernández
- José Caballo Calleja
- Santiago García Rabadán
- » Paulino Villalón Domínguez
- Francisco Serrano Cabezas
- Pedro Arias Requejo
- Miguel Romón Zorita
- Teodosio Montes Criado Demetrio Muñoz Monroy
- Joaquín del Fraile Arias
- Antonino Gutiérrez Fernández
- Petronilo del Fraile Fernández
- Victor Herrero Villalón
- Victoriano Calleja Gil Agustín López Guerra
- Aniceto Maroto Calleja
- Francisco Pardo Rojo
- Isidoro García Salamanca
- Julián García Muñoz
- » Francisco Muñoz Calleja Mariano Pardo Labrador
- Pedro Villalón Ponce
- » Cástor González Torres

Villamuriel de Campos

Concejales

- D. Fulgencio Pérez Párriga
- Tomás Delgado Calvo
- Práxedes Calvo Rodríguez » Baldomero López Casquete
- Francisco Herreras Rodríguez
- Gabriel Represa y López de Bustamante

Mayores contribuyentes

- D. Francisco Zaera Flores
- Pedro León Pernía Leandro Rodríguez Pérez
- » Luis Aguado Rodríguez
- Isidro Pastor de Santiago
- Paulino Loya Zamora
- Gabriel Riñón García Victor Ares Martin
- Victorino Martínez Soba
- Gaspar Ronchas Lorenzo Casildo Pérez y Pérez
- Marcos Cocho López
- Daniel Anibarro Choya
- Venancio Martínez Soba Eleuterio León Merino
- » Jacinto Fernández Pérez
- Lorenzo Delgado Calvo
- Teodoro Delgado Pérez
- Justo del Caño Pérez Félix Pérez Aníbarro
- Maximino Choya Cuadrado
- » Calixto Espeso Miñambres » Leoncio Pérez Bello Manuel Diez Fernández

Villanubla

Concejales

- D. Justino Valentín Gil Mariano Villanueva Canales
- » Florentino Rodríguez Martín
- » Máximo Alvarez Pintado
- Abdón Alvarez Castrodeza
- Mariano Barrero Angel
- » Fidel Valentín Rupérez » Claudio Fernández Sevillano » Pedro Valentín Tornero

- Mayores contribuyentes
- D. Edmundo González Barrero
- » Ildefonso Alvarez Alvarez
- Manuel Ferrero González
- Federico Lobo González Marcial Valentín Tabarés
- » Fructuoso Valentín Valentín
- » Anselmo Valentín Aguilar
- D.ª Isidora Verdejo Sarabia
- D. Felipe Valentín Llorente
- Manuela González Valentín Maximiano González Valentín
- José González Valentín
- Jerónimo Gil Verdejo Juan Fernández Hernández
- Martin Valentin Valentin
- Julián Gil Verdejo Román Rupérez Verdejo
- Jacinto Rupérez Verdejo Nicéfero Verdejo Sarabia » Aniceto Fernández Valentín
- D.ª Celestina Martín Herrero D. Andrés Villanueva Canales » Daniel Rupérez Fernández
- » Lesmes González Valentín Cayetano Pintado Rupérez
- Mariano Verdejo Sarabia Teófilo Valentín Gómez Félix Vázquez Hernández

Ezequias Gil Verdejo

- Francisco Valentín Fernández Bartolomé Martinez Pérez Graciano Meneses González
- Samuel Gil Verdejo Mariano Gómez Valentín Victorio Pintado Rodríguez

- D. Abundio Villanueva Canales
- Victoriano Pintado Rodríguez
- » Fabián Revuelta Manzano
- Daniel Pintado Rodríguez » Mariano Lobo Pintado

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.278

VALLADOLID. - AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su par-

Hago público: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se tramita ejecución de sentencia, dimanante de autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José María Stampa v Ferrer, a nombre y representación de don José Sánchez Díaz, don Darío Sánchez, don Eduardo Sánchez y doña Carmen Sánchez Bolado, ésta asistida de su marido don Leopoldo Stampa y Ferrer. vecinos de Valladolid, contra don Jesús Sánchez Bolado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. calle de la Victoria, afueras del Puente Mayor, y contra don Luis Sánchez Bolado, domiciliado en la finca coto de Navabuena, sobre enajenación de bienes poseídos proindiviso; en los que se ha acordado, por providencia de esta fecha y a solicitud del Procurador señor Stampa, sacar a la venta en pública subasta lo siguiente:

Quinientas cuarenta obradas, igual a doscientas cincuenta y un hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, comprendidas en el coto redondo denominado de Navabuena, sito en este término municipal de Valladolid; que linda por el Norte, con camino que de la venta conduce a La Mudarra; Sur y Este, con el camino de Zumaqueros y tierras de Lesmes González, y por el Oeste, con el camino de Palacios, tierras de Lesmes González y Marcial Valentín. Estas quinientas cuarenta obradas se descomponen así: cincuenta y dos obradas y cuarenta y siete estadales, aproximadamente, en monte de encina bien poblado; veinte de viñas; cuatro de huertas con árboles frutales, viña, noria y estanque; era, casa para el dueño, dependencias, cuadras, pajares, cobertizos y palomar, y el resto en tierra de labor.

La expresada subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Marzo

próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que quieran tomar parte en la misma que deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la tasación de las quinientas cuarenta obradas, o sea de la suma de doscientas veintidós mil trescientas cuarenta y siete pesetas, que es el que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco no se admitirán posturas que no cubran el importe total de dicha tasacion, pudiendo licitar personas extrañas a las que litigan en este asunto.

Se hallan en la Secretaría para el que quiera examinarlos los títulos de propiedad de dicha finca, conformándose los licitadores con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros como así bien consta en autos un plano suscrito por el perito tasador don José María Menéndez Hevia, en donde constan de una manera clara las quinientas cuarenta obradas que se venden; y se halla afecta dicha finca a una hipoteca a favor del Banco Hipotecario, en garantía de un préstamo de 53.400 pesetas, con interés del cinco por ciento anual, por el tiempo de cincuenta años, con el interés del cinco por ciento anual, más sesenta céntimos por ciento de comisión y gastos y de diez mil pesetas para costas, así como también se halla respondiendo a un embargo en favor de don José Díaz Calderón, sobre reclamación de mil setecientas pesetas y otra igual cantidad para costas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por el término de veinte días, se da el presente en Valladolid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Humberto Llorente.—El Secretario, Benito de Solís.

101

Núm. 1.272

VALLADOLID. -PLAZA

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se expresarán seguidos en este Juzgado, y a mi testimonio, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a trece de Febrero de

mil novecientos veintinueve; el señor don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Claudio San José Gil, mayor de edad, casado, Maestro Nacional jubilado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Daniel Domingo y defendido por el Letrado don Mauro Miguel Romero, y de la otra, como demandado, don Sotero García Reinoso, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Iscar, con domicilio en la casa denominada «Puente Blanca», el cual no se ha personado en autos, habiendo sido declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes de la propiedad de don Sotero García Reinoso, vecino de Iscar, que le han sido embargados en estos autos y con su importe pago al ejecutante don Claudio San José Gil, vecino de esta ciudad, de la suma de diez y siete mil trescientas cuarenta y seis pesetas importe del principal reclamado en los mismos, intereses devengados hasta el día tres de Diciembre último, con más los intereses convenidos de dicho principal hasta el efectivo pago, costas causadas y que se causen y en las que expresamente condeno a dicho deudor.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Marín.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, y a fin de que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a referido demandado a los efectos legales, expido el presente, a instancia del actor, en Valladolid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintinueve. — Ante mí: Licenciado Pedro del Río. 102

Juzgados municipales

Núm. 1.235 MUCIENTES

EDICTO

Don Bibiano Vallejo Barrigón, suplente Juez de este pueblo de Mucientes.

Hago saber: Que don Julio Centeno Barrigón, vecino de este mismo pueblo, ha presentado en

este Juzgado de mi cargo, con fecha 19 de los corrientes, escrito solicitando que se instruya información testifical para acreditar que en este término posee las fincas siguientes:

1. Una tierra a Revenga, que hace 5 cuartas; linda al O., José Barrigón; P., Macario Tomillo; tasada en 500 pesetas.

2. Una viña a la Zapata, que tiene 1.000 cepas; linda O., Santos Sarabia; P., Jesús Olmedo; tasada en 1.200 pesetas.

3. Otra viña a Salgüeros, que tiene 700 cepas; linda O., Crisóstomo Centeno; P., Fulgencio Mintegui; tasada en 800 pesetas.

4. Otra viña a Piedrahita, que tiene 1.200 cepas; linda O., Alfonso Galindo; P., Pablo Escudero; tasada en 1.200 pesetas.

5. Otra viña al Prado de las Ovejas, que tiene 1.000 cepas; linda O., Manuel González; P., Vicente Olmedo; tasada en 1.000 pesetas.

6. Otra viña a las Zarzamoras, que tiene 450 cepas; linda O., Vicente Olmedo; P., Santos Sarabia; tasada en 450 pesetas.

7. Otra viña al Huerto de los Padres, que tiene 450 cepas; linda O., Melitón Redondo; P., Alejandro Escudero; tasada en 450 pesetas.

8. Otra viña al Sombrio, que tiene 325 cepas; linda O., Bibiano Vallejo; P., Severiano Tuvilla; tasada en 300 pesetas.

9. Otra viña al Velero, que tiene 800 cepas; linda O., Baldomero Barrigón; P., camino real; tasada en 600 pesetas.

10. Otra viña a las Arenas, que tiene 900 cepas; linda O., Benigno Bastardo; P., Francisco González; tasada en 500 pesetas.

Fincas pertenecientes a su mujer, Donaciana Olmedo

11. Una tierra a la Berraca, que hace 2 cuartas; linda O., Estanislao Salcedo; P., Luis Pinacho; tasada en 200 pesetas.

12. Otra tierra a Portillejo, que hace 2 obradas; linda O., Tomasa Conde; P., Orosita Escudero; tasada en 800 pesetas.

13. Otra tierra a Corral de Marta, que hace 2 obradas; linda O., Narciso Sarabia; P., Carmen Vallejo; tasada en 800 pesetas.

14. Otra tierra a Vallunquera, que hace 6 cuartas; linda O., Ventura Vaca; P., Crescencio Garcia; tasada en 700 pesetas.

15. Otra tierra a Valdalar, que hace 2 obradas; linda O., Julio Centeno; P., Antonio Olmedo; tasada en 1.500 pesetas.

16. Otra tierra a Carramedina, que hace 5 cuartas; linda O., Manuel González; P., Ricardo Parrado; tasada en 500 pesetas.

17. Otra tierra al Sendero de Inesa, que hace una obrada; linda O., Cirilo Sarabia; P., Nicolás Barrigón; tasada en 600 pesetas.

18. Otra tierra al Moral, que hace 2 obradas; linda O., Celedonio Vaca; P., Manuel González; tasada en 1.000 pesetas.

19. Otra tierra al Hoyo Aparicio, que hace 6 cuartas; linda O., Celedonio Vaca; P., Ciro Barrigón; tasada en 700 pesetas.

20. Otra tierra a la Giganta, que hace 2 obradas; linda O., camino del Pago; P., Baldomero Barrigón, tasada en 1.000 pesetas.

21. Otra tierra a Cabezas, que hace 6 obradas; linda O., Calixto Escudero; P., camino de Villalba; tasada en 750 pesetas.

22. Otra tierra a los Cofres, que hace 3 obradas; linda O., Gregorio Centeno; P., Esteban Alonso; tasada en 375 pesetas.

23. Otra tierra al Pico, que hace 2 obradas; linda O., Antonio Olmedo; P., raya de Casanueva; tasada en 250 pesetas.

24. Otra tierra a la Asperilla, que hace 5 cuartas; linda O., Pascual Olmedo; P., Crisóstomo Centeno; tasada en 200 pesetas.

25. Una finca de viñedo y labrantio, llamada la Huerta, hace 9 cuartas; linda O., Francisco González; P., Camino; tasada en 6.000 pesetas.

26. Una panera en este pueblo, en la calle Ronda de las Fuentes; linda derecha, Domingo Sanz; izquierda, Modesto Ruiz; tasada en 3.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la vigente ley Hipotecaria, se ha señalado para practicar la información solicitada el día siete de Marzo próximo, a las diez de su mañana, en el local de este Juzgado; lo cual se hace público para que pueda llegar a conocimiento de aquellos a quienes esta información pudiera interesar.

Mucientes, 23 de Febrero de 1929.—El Juez suplente, Bibiano Vallejo.—P. S. M.: El Secretario, Francisco González.

103

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial

MCD 2022